

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦  
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Fomento.—Aguas

Don Juan José Irala y Martínez del Villar, con domicilio en Madrid, Glorieta de Luca de Tena, número 2, ha solicitado del excelentísimo señor Ministro de Fomento la autorización necesaria para aprovechamiento de agua del río Manzanares para playa artificial, en término municipal de El Pardo, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en este Gobierno Civil y en la Alcaldía del mencionado pueblo de El Pardo las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, para cuantos deseen examinarlos, y cuya nota-extracto se inserta a continuación.

Madrid, 14 de agosto de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.

### NOTA-EXTRACTO

El proyecto presentado por el peticionario D. Juan José de Irala y Martínez del Villar tiene por objeto la creación de una playa artificial en el término de El Pardo (provincia de Madrid), así como la instalación de piscinas para utilizarlas en baños públicos.

La presa está situada sobre el río Manzanares, a cincuenta metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo del Fresno, represando el río para obtener en los meses de primavera y verano y otoño una altura de agua que permita la utilización del remanso para baños públicos, con una altura de presa de 2,40 metros sobre el nivel normal.

Las obras están proyectadas en forma que durante los meses de invierno, en que puedan producirse riadas, se encuentra completamente libre el cauce del río, gracias a un sistema de compuertas que pueden elevarse por encima de las máximas avenidas.

Además de la playa artificial que se crea con el embalse se proyectan

dos piscinas, edificio para balneario, bar-restaurant, parque y balneario para baños de sol.

No se solicita caudal de agua, pues la que se ha de emplear en las piscinas se devuelve al río.

Sólo se solicita la ocupación de terreno de dominio público, pues los particulares están a disposición del peticionario, mediante contrato de arrendamiento que acompaña.

No se imponen servidumbres ni se interrumpen las existentes, salvo las de pesca, y paso de dominio público, que por la propia naturaleza de las obras quedarán limitadas.

El término municipal en que radican todas las obras es el de El Pardo de la provincia de Madrid.

Las tarifas para la explotación que presenta el peticionario, son las siguientes:

TARIFAS PARA BAÑO PÚBLICO POR PERSONA Y BAÑO

Playa de preferencia . . . . . 2,50 ptas.  
Playa de general . . . . . 2,00 »  
Playa de señoras . . . . . 2,00 »

(A esta playa pueden las señoras traer niños hasta de ocho años, gratis).

Playa general, tarifa reducida, 0,75 pesetas.

(Para obreros, empleados, etcétera, días laborables, hasta las nueve y media de la mañana).

Madrid, 13 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(A.—1.582)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado en sesión de 29 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ampliación de un piso en la «Casa Municipal de Baños», situada en la glorieta de Embajadores.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez

días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—460)

El Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado en sesión de 29 del pasado mayo, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un evacuatorio subterráneo mixto para señoras y caballeros en la plaza de San Gregorio.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—461)

El Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado en sesión de 31 de julio pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para la presentación de proyectos de un viaducto sobre la calle de Segovia.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra

dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 12 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—459)

El Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado en sesión de 24 del pasado julio, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar de proyectos y presupuestos para la construcción y explotación de evacuatorios subterráneos, kiosco-evacuatorios y urinarios, que han de emplazarse en los lugares que se determinan.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—458)

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 31 del pasado julio, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de aparatos denominados «Hidran-tes» y de las diferentes piezas que lo forman, así como la instalación de los mismos en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en

las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo. (E.—457)

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 31 del pasado julio, acordó anunciar concurso público para contratar la cesión gratuita para fines artísticos del edificio del Teatro Español, durante la temporada teatral de 1931-32, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económico-administrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 15.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo. (E.—455)

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 25 de marzo último, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de 49 camionetas automóviles destinados al transporte de carnes, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, por importe total de 610.000 pesetas.

Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el Boletín de este Ayuntamiento del día 12 del actual.

El plazo del concurso es de treinta

días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económico-administrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 61.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo. (E.—456)

En cumplimiento de lo acordado en este Excmo. Ayuntamiento en el día de hoy, se anuncia al público que durante diez días, a contar de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones para tomar parte en el concurso de adjudicación de las obras de pavimentación de las calles de Hortaleza, San Bernardo, Santa Engracia (de la plaza de la Iglesia a Cuatro Caminos) y el paseo de los Ocho Hilos.

Dichas proposiciones, en pliegos cerrados, deberán ser presentados durante el plazo del concurso, en el Negociado de Subastas de esta Secretaría, en el que se hallarán de manifiesto para que puedan ser examinados por el público los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir para la adjudicación y ejecución de las obras de que se trata.

Madrid, 14 de agosto de 1931.—Rico. (O.—237)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### UNIVERSIDAD

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa en el día de hoy, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Adela García Biesa, representada por el Procurador D. Francisco Brualla, para hacerse cobro del préstamo de veinte mil pesetas e intere-

ses, hecho a D. José Llano Ester; he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la de treinta y siete mil quinientas pesetas, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo que es la siguiente:

##### Finca

Un solar sito en esta Villa, y su calle de Bravo Murillo, número doscientos cinco. Linda: por el frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con casa en construcción de D. José Llano Ester; por la izquierda y espalda, con solares de la Compañía Telefónica Nacional. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y siete metros tres decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos tres pies cincuenta y cuatro centésimas de otro cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de las treinta y siete mil quinientas pesetas por que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas su proposiciones.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra la expresada suma, tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Felipe González Bernabé  
Dr. José Santaló

(A.—1.577)

#### CONGRESO

##### EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, a instancia del Banco Hispano Americano, contra D. Ramón García Suárez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez

municipal y accidental de primera instancia del distrito del Congreso de la misma. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, defendida por el Abogado D. Melquiades Alvarez y representada por el Procurador D. Enrique de las Alas Pumarín, contra D. Ramiro García Suárez, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de cuatro mil pesetas de principal, intereses y costas,

##### Fallo:

Que estimando procedente la ejecución despachada debo mandar hacer seguir en ella adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Ramiro García Suárez, y, con su producto, que se haga entero y cumplido pago a la Sociedad Anónima Banco Hispano Americano de la suma de cuatro mil pesetas de principal, intereses legales desde la interposición de la demanda, a razón del cinco por ciento al año y costas causadas y que se causen, las cuales impongo a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de aquél se le notificará por medio de edictos en la forma que la Ley previene, si dentro de tercero día no se solicita la personal. Lo pronuncio, mando y firmo, Federico Enjuto.

##### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre, en Madrid en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, P. S. Francisco de Andrés.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero del demandado D. Ramiro García Suárez, se le notifica la expresada sentencia por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Moliner,  
Francisco de Andrés

(A.—1.581)

#### HOSPICIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial, sumario que sigue D. Juan Andrés de la Cámara, representado por el Procurador don Fernando Pinto, contra D. Francisco Bernardó González, para hacer efectivo un crédito de veintidós mil pesetas, se saca por segunda vez a la venta, en pública subasta, por el precio de treinta y tres mil pesetas, la siguiente

##### Finca:

Una casa, sita en Pozuelo de Alarcón, inmediata a la población y sitio conocido por camino de Valdenovillos, de piso bajo y principal, con varias dependencias la parte edificada, o sea la casa; ocupa una extensión superficial de dos mil quinientos pies, y sin edificar, una extensión de treinta y seis metros setenta centímetros de ancho, por cincuenta y cuatro metros noventa centímetros de largo, sin construcción o de erial, cuyos linderos y demás descripción constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia  
interino,  
Isidro Suárez

(A.—1.575)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos de quiebra de don Conrado Aguilera García que se siguen en el Juzgado de primera instancia de la Universidad, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, y en la Junta de acreedores celebrada el día seis del corriente mes fueron nombrados Síndicos de la misma

los señores D. Miguel Redondo Sancho, D. Arturo Jiménez López y don Florentín Atarés Lasierra, los tres vecinos de esta Capital, con domicilio, respectivamente, en las calles Batalla del Salado, número dos; Harzenbuch, seis, y Pez, catorce, que han sido puestos en posesión de su cargo.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los acreedores del D. Conrado Aguilera que no asistieron a la Junta, a fin de que si estiman conveniente impugnar el nombramiento de los tres o cada uno de los Síndicos, lo verifique en el término, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos mil doscientos veinte al mil doscientos veinticuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Dr. José Santaló

(A.—1.580)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de doña Manuela Tuñón de Lara y Lara, contra D. Federico Grases y Vidal, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

En término de Carabanchel Alto.—  
Una extensión de terreno,

situada a la izquierda del camino de Madrid a Fuenlabrada, que afecta la forma geométrica de un pentágono irregular, con una superficie plana de seis mil novecientos veinte metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a ochenta y nueve mil ciento treinta y nueve pies y veintiséis décimos de otro, y linda: al Sur o izquierda, entrando, con la calle Nueva del Nuevo Carabanchel, en línea de ciento veintitrés metros 50 centímetros; al Este o fondo, con la finca que se adjudicó a doña Margarita Grases y doña María Luisa de Pontes, que es segregación de la finca total, como la que se describe, la cual por este aire, o sea al Este, tiene sesenta y ocho metros con cuarenta centímetros; al Sur o derecha, entrando, con la calle del Acuerdo, segregación también de la finca total, teniendo por este aire una longitud de sesenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, teniendo además por esta misma orientación, con la calle del servicio público, llamada calle de Madrid, una línea o longitud de sesenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros, y al Oeste o Poniente, que es por donde tiene su entrada, con la carretera de Madrid a Fuenlabrada. Dentro de este perímetro existe un edificio destinado a Teatro; unido a éste, otro pequeño destinado a cocina y servicio de bar, y adosado también a

éste, otro destinado a salón o comedor para banquetes, dos taquillas, un pabellón, un cobertizo, una construcción de fábrica para motor, una portería con vivienda adosada al muro, retretes y verjas de entrada, ocupando todas estas edificaciones una superficie cubierta de seiscientos sesenta metros y veinticuatro decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil quinientos tres pies y ochenta y nueve décimos de otro, quedando, por tanto, de superficie descubierta un área de seis mil doscientos sesenta metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a ochenta mil seiscientos treinta y cinco pies y treinta y siete décimas de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sub

la Amalia Casariego, por haber justificado debidamente sus derechos.

90. Acceder a lo solicitado por Cándido Martín Santamaría, ex acogido de la Inclusa, concediéndole autorización para marchar al extranjero, donde marcha contratado para trabajar, por corresponder a esta Corporación ejercer el derecho de tutela sobre el peticionario.

91. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro a Cándida Rico, Bárbara Fernández Valdivieso y Cándida Mateo Mateo García, por justificar, con la documentación que acompañan, reunir las condiciones reglamentarias.

92. Acceder a lo solicitado por Encarnación del Valle, Desiderio Martín, Ana Madrid, Josefa del Río, Francisca Sáiz y Sebastiana Cabrejas, concediéndoles el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Celestina Pombo del Valle, Josefa y María de las Mercedes García y Martín, Ana Lozano Madrid, Concepción de Francisco y del Río, Ramona Sáiz Muñoz y Consuelo Blanco Cabrejas, números 861, 862, 863, 864, 865, 866 y 867 del registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

93. Quedar enterada de los decretos de la Presidencia, concediendo el ingreso en el Colegio de las Mercedes, por el turno de urgencia, a las niñas Pilar Hernández Barrios, María San Gil Muñoz, Irene Esteban Iglesias, Gregoria Gutiérrez Ríos y Segunda Grandas de Pedro, números 715, 789, 820, 833 y 845 del registro de turnos.

94. Quedar enterada del oficio del señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta de las seis bajas y nueve ingresos ocurridos en el Establecimiento durante el pasado abril.

95. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, por Villamanrique de Tajo, ejecutadas por el Contratista D. Julián Alcázar y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor, de 20.110,19 pesetas.

Supremo, absolviendo a la Administración de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la Diputación contra Real orden disponiendo que los Agentes comerciales deben ser comprendidos, a los efectos de clasificación de cédulas, en la tarifa 2.ª del Impuesto.

72. Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de marzo último.

73. Remitir de nuevo al Cuerpo de Letrados las proposiciones hechas por doña Rufina y doña Eugenia Rával, para la administración de las casas números 29 de la calle de San Marcos y 37 de la de Segovia, de esta Capital, pertenecientes, la mitad a dichas señoras y la otra mitad a esta Diputación, para que con vista de lo acordados, se emita por el Pleno de Letrados, el dictamen correspondiente.

74. Disponer, vista la instancia del Arrendatario del BOLETIN OFICIAL, que para la composición y tirada del Censo electoral en la Imprenta Provincial, además de doblarse el servicio con los correspondientes turnos, por cuenta de la contrata, se adquiera el material necesario, con cargo a fondos provinciales, en cantidad no mayor de 6.500 pesetas, que se abonará con cargo a la consignación que al efecto figura en el Capítulo VI, artículo 4.º del Presupuesto de gastos vigente, autorizando a la Presidencia para la adquisición de éste en las mejores condiciones posibles.

75. Conceder al Ayuntamiento de Daganzo una subvención de 26.500 pesetas, para obras de abastecimientos de aguas del citado pueblo, cuya subvención se hará efectiva en la forma prevista en la base 3.ª de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926, con cargo al Capítulo VII, artículo 3.º del Presupuesto vigente.

76. Conceder al Ayuntamiento de Alcorcón una subvención de 30.000 pesetas para las obras de traída de aguas, que se abonarán conforme a lo prescrito en la base 3.ª de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926 y con cargo al Capítulo VII, artículo 3.º del vigente Presupuesto.

77. Conceder al Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya una subvención de 29.098,10 pesetas para abastecimiento de aguas pota-

rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Por mi compañero Sr. Rives,  
Juan García Inés

V.º B.º

El Juez,  
Salvador Alarcón

(D.—189)

### CENTRO

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco Brualla, en nombre de D. Luis de Miguel y Rodríguez de la Encina, contra D. Tomás Blanco Rabadán, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta y dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito consistente:

Una parcela de terreno situada en término municipal de Madrid, distrito de la Inclusa, al sitio de las Peñuelas, no constando ni pudiéndose precisar sus números antiguos ni modernos, ni de manzana. Tiene su fachada: por la entrada, al Sur, a la calle del Labrador, en una línea de veintinueve metros y cuarenta centímetros, y

linda: por el Este o derecha, entrando, con terreno de D. José María Boto, hoy de los señores Pérez Zafra y Rabajo, en línea de sesenta y siete metros y veintidós decímetros; por el Norte o espalda, con parcela segregada de esta finca y vendida a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, en línea de treinta y tres metros y setenta y dos centímetros, y por el Oeste o izquierda, con la parcela A. de D. Rafael Reig y Niquet, hoy paseo de la Esperanza, en otra línea de ochenta metros y cuarenta centímetros. Las indicadas cuatro líneas comprenden una superficie aproximada de dos mil doscientos seis metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a veintisiete mil cuatrocientos veinte pies y veinte decímetros cuadrados, de cuya superficie había sido segregada una parcela de doscientos setenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros, que es en el Registro de la Propiedad de la Zona del Mediodía la finca número tres mil doscientos veintiocho, y por consiguiente la actual extensión superficial que ocupa la finca que se deja descrita es de mil novecientos veintisiete metros y setenta y un decímetros cuadrados, perteneciendo al D. Tomás Blanco Rabadán, la mitad indiviso.

Dicha subasta tendrá lugar el día nueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del Ge-

neral Castaños, número uno, piso bajo, bajo las siguientes

#### Condiciones:

##### Primera

Dicha finca sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Mediodía, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por todos los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

(Firmado)

V.º B.º

El Sr. Juez,  
C. Valledor

(A.—1.576)

### CONGRESO

#### EDICTO

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Oliver Sallarés, contra D. Federico Fast, se ha dictado la senten-

cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno. El señor D. Federico Enjueto y Ferrán, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital.—Habiendo visto los presentes autos ejecutivos a instancia de D. Juan Oliver Sallarés, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Sabadell, calle de Gracia, número dieciséis, defendido por el Abogado D. Jesús Fernández Conde y representado por el Procurador don Antonio Gorrioz, contra don Federico Fast, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de principal de dos letras, gastos de protesto, intereses y costas, y

#### Fallo:

Que estimando procedente la ejecución despachada, debo mandar y mando seguir en ella adelante hasta hacer trance y remate en los bienes de don Federico Fast, y, con su producto, que se haga cumplido y entero pago al ejecutante D. Juan Oliver Sallarés de la suma de cinco mil quinientas pesetas de principal de dos letras de cambio, sus gastos de protesto, intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, a razón del cinco por ciento al año, y costas causadas y que se causen, las cuales impongo a dicho deudor.

bles, cuya subvención se abonará de conformidad con lo prevenido en la base 3.ª de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926, y con cargo al Capítulo VII, artículo 3.º del vigente Presupuesto.

78. Conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo una subvención de 21.115,72 pesetas con destino a obras de abastecimiento de aguas, y cuya cantidad se abonará con cargo al Capítulo VII, artículo 3.º del Presupuesto vigente, siempre que este Ayuntamiento solicite el convenio para pago de atrasos que determina la base 5.ª de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926, para la concesión de estas subvenciones.

79. Suspender indefinidamente las oposiciones a plazas de oficiales terceros, dejando en libertad a los aspirantes para retirar su documentación y el depósito que constituyeron.

80. Designar una Comisión especial, compuesta por los señores Presidente, Carballedo y Cantos, para el estudio y revisión de los expedientes de reparación de los empleados de la Corporación incoados durante el período de la Dictadura.

81. Solicitar del Gobierno la designación de un miembro de la Comisión Gestora para que, intentando la representación de la Diputación, forme parte del Consejo en la Ciudad Universitaria.

#### Sesión del día 13 de mayo de 1931

82. Aprobar la moción de la Presidencia concediendo un plazo hasta fin del presente mes, para el reingreso en el Asilo de las Mercedes de las niñas acogidas que fueron recogidas por sus familias.

83. Aprobar la moción de la Presidencia de esta Corporación proponiendo el nombramiento de una Comisión de Vocales de la Comisión Gestora para el estudio, revisión e informe del expediente instruido para indemnizar a los pueblos damnificados por las tormentas del año último, acordando la concesión de un crédito de 250.000 pesetas con dicho objeto y facultando a la Comisión que se nombre para pedir a los Ayuntamientos interesados justificación de las cantidades recibidas, designando a los señores Fernández Almiñana, Martínez Gil y Cantos, para formar la Comisión indicada.

84. Disponer que por el Director del Hospital Provincial se redacten las bases administrativas para que, en unión de las faculta-

tivas que presente el Profesor Veterinario, Jefe de esta Beneficencia, proceda, con la intervención del señor Diputado Visitador, a la adquisición, por concurso, de las dos mulas que son precisas en el Establecimiento para el servicio de conducción de cadáveres a los cementerios, abonándose su importe con cargo a la relación 7.ª, «Gastos diversos», del presupuesto del citado Hospital.

85. Desestimar, de conformidad con el dictamen del Letrado señor Martínez Velasco, la propuesta del Ayuntamiento de esta Capital, para que esta Diputación le abone la cantidad de 2.463,63 pesetas, importe de la mitad de los 137 metros tres centímetros cuadrados del camino de la Fuente del Berro, adquirido por doña María García Grávalos.

86. Aprobar el pliego de condiciones remitido por el señor Arquitecto Jefe provincial para la ejecución, por concurso, de las obras de demolición de las construcciones ocupadas por las Hermanas de la Caridad en el antiguo edificio de la Inclusa, sito en la calle de Embajadores, de esta Capital.

87. Aprobar los precios, relaciones, muestras y pliego de condiciones para la subasta del suministro de telas y ropas para cama y vestuario que se consideren necesarias en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el actual año económico, cuyo importe asciende a la cantidad de 118.305,25 pesetas, que dicho acto se anuncie con veinte días de anticipación, fijándose en ocho el plazo del anuncio previo, y que en armonía a lo establecido en el artículo 162 del Estatuto Municipal y 7.º del vigente Reglamento de contratación, se publique solamente con el anuncio de la subasta un extracto del mencionado pliego.

88. Acceder a lo solicitado por Josefa Lora Ubeda y Asunción Gago, declarando de abono a su favor las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogidas que fueron del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes les correspondió en las extracciones verificadas en 30 de mayo de 1903 y 11 de agosto de 1916, por justificar con la documentación que acompañan que han contraído matrimonio y reúnen las condiciones reglamentarias.

89. Acceder a lo solicitado por Antonio Peña y su esposa Leonor Casariego, concediéndoles la entrega de su sobrina la colegia-

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de aquél se le notificará por medio de edictos en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre, en Madrid, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, P. S., Francisco de Andrés. Rubricado.

Y desconociéndose el domicilio y paradero del D. Federico Fast, se le notifica dicha sentencia por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de Andrés  
(A.—1.578)

#### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de menor cuantía promovidos por don Javier Jausas Ordi, contra D. José Palomeque Martín, sobre pago de dos mil seiscientos setenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes muebles:

Un piano manubrio.

Quince manteles y veinticuatro servilletas.

Veinticuatro cuchillos.  
Diez tableros con borriquetas.  
Dos mesas de comedor.  
Una mesa grande de mármol.  
Diecisiete cazuelas.  
Una artesa de lavar.  
Sesenta sillas; y

Los siguientes bienes inmuebles:

#### Primero

Un olivar con cuarenta y siete olivas, en término de Navalmorales, al sitio de Aguirre o Esquenilla, cuya medida superficial no consta en el Registro; linda: al Norte y Poniente, con camino de Navajata; Sur, vereda que va a las Caleras Bajas; Este, con olivar de Herminia Romero.

#### Segundo

Olivar en el mismo término, al sitio de los Pasijos o Peña Blanquilla, de caber treinta y siete áreas y una centiáreas; linda: al Este, con olivar de herederos de Gregorio Martín de Eugenio; Sur, con tierra de los herederos de Sotero Muñoz de la Torre; Oeste, con olivar de los herederos de Julián Vidal; y Norte, con otro de Fermín Rubio.

#### Tercero

Un majuelo en el término citado, al sitio de Castillejos; contiene mil dieciocho cepas de vid, no constando la superficie; linda: al Norte, con majuelo de Sucesores de Elías Corral; Sur, vereda del Castillejo; Oeste, con Majuelo de Sucesores de José Caladero. Del majuelo descrito corresponde la mitad proindivisa al demanda-

do D. José Palomeque Martín de Eugenio.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate de los bienes muebles la cantidad de quinientas noventa y siete pesetas, y para el remate de los inmuebles servirá de tipo la suma de dos mil cuatrocientas trece pesetas, en que pericialmente han sido tasados dichos bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate, el diez por ciento de tan repetidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Se hace constar que no existe titulación de los inmuebles, y que deberá ser suplida por el rematante, estando de manifiesto en Secretaría los autos; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y uno.—Doctor José Santaló.—Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

P. S.

Desiderio S. de Sebastián  
(A.—1.574)

#### LATINA

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos que sigue doña Guadalupe Martínez Gutiérrez, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Concepción Martínez Gutiérrez, se anuncia la muerte, sin testar, de esta señora, ocurrida el trece de abril de mil novecientos treinta y uno, en su domicilio de Madrid, calle de Cervantes, veintitrés, siendo viuda de D. Alberto de Arce y Planellas, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Madrid e hija de D. Enrique y doña Hipólita, y se hace saber que quien reclama la herencia es su hermana, de doble vínculo, doña Guadalupe Martínez Gutiérrez. Y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
por mi compañero Sr. Rives,  
Juan García Inés

V.º B.º

El Juez,  
Salvador Alarcón

(D.—190)

#### AYUNTAMIENTOS

#### EL PARDO

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual, se anuncia a concurso, de conformidad con lo determinado en la Legislación vigente, al

obtenida por la que le corresponde de 2.ª, clase 10, de mayor valor, sin penalidad, si lo verifica dentro del plazo de moratoria.

116. Estimar petición de D. Angel Herrera Zayas, correspondiente a 1930, canjeando las cédulas por las que le corresponden, sin penalidad, si lo hace dentro del plazo de moratoria.

117. Variar la clasificación, por haber justificado su situación económica, expidiendo las cédulas sin penalidad, si las adquieren dentro del plazo de moratoria, de D. Gregorio Fernández del Prado, D. Eugenio García, D. Federico Planet, D. Arsenio de las Heras Fadrique, D. José Larrucea, D. Joaquín Salmerón Vázquez, D. Víctor Funes Peiró, D. Pedro Abad Anaya, D. Agustín Abad, D. Enrique Toribio Sánchez, D. Gregorio Gordillo, D. José Méndez y D. Alejandro Juan José de J. Maestro, todos de 1930, y don Andrés Marín, D. Francisco Rodrigo, D. Francisco Pérez Torres, D. Manuel Costales, D. Gregorio Mingo Blanco, D. Angel Hidalgo, D. Camino Vilaplana, de los años 1929 y 1930.

118. Resolver instancias en solicitud de condonación de penalidad, en el sentido de que pueden adquirirlas en estas condiciones, dentro del período de moratoria, de D. José María Jara, D. Urbano Vega, D. Francisco Garrigós, D. Serafín Sanz Paredes, D. Francisco Agüí, D. Maximiano César Díaz, D. José Sepúlveda Vara, D. Mariano López Alcalde, D. Federico Ballester, doña María Almoño, doña Fe Montoya, D. José Montoya, D. José Consuegra, doña Guillerma Alcázar, D. Alvaro Ochoa, doña Angela Gómez Monteagudo, D. Rafael Pastor, abonando, además, los gastos de los expedientes de Ejecutiva en los casos en que se justifique haberse instruido.

119. Desestimar escrito de D. Alberto Gallego y otros Agentes repartidores del empadronamiento de Cédulas de la Capital, en solicitud de que se les conceda una gratificación por haber realizado el servicio obteniendo la Corporación una importante economía, por cuanto el personal adscripto a dicho servicio ha sido retribuido en mayor cuantía que en los anteriores empadronamientos y previo convenio celebrado con los interesados.

120. Remitir nuevamente al Ayuntamiento de Aravaca la hoja para el empadronamiento; advirtiéndole que, de no realizar el ser-

96. Aprobar las normas propuestas por el señor Ingeniero Jefe Asesor del Servicio forestal para conciliar el aprovechamiento de pastos con los trabajos de repoblación en los terrenos en que aquél se efectúa, para no perjudicar los intereses de la ganadería, si bien con la salvedad de que haya de fijarse siempre un precio por el aprovechamiento de los pastos.

97. Remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, el expediente relativo a la ampliación del plan de caminos vecinales, a los efectos que interesa en su comunicación de 9 del corriente, el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de esta Corporación.

98. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, reformado, para la construcción del puente sobre el río Lozoya en el camino vecinal número 311, concediendo a tal fin las cantidades siguientes: Al Ayuntamiento de El Berruero, subvención del Estado de 24.272,67; anticipo reintegrable 6.961,53 y subvención provincial de 100,70 y al Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, subvención del Estado de 24.272,68, anticipo reintegrable de 2.184,76 y subvención provincial de 4.877,57, con cuyas cifras se completa el presupuesto de contrata de 62.669,80, por el que se anunciará la subasta.

99. Conceder, como en años anteriores, un donativo de 2.000 pesetas a la Caja de Huérfanos de la Guardia civil, para premiar servicios que presta dicho Instituto, con motivo de la distribución de haberes de nodrizas externas, gasto a satisfacer con cargo a la consignación que para pagos de estos haberes, figura en el presupuesto de la Inclusa y Colegio de la Paz.

100. Declarar de abono minuta presentada por el Ingeniero Agrónomo señor Soroa, importante 3.000 pesetas, por honorarios devengados con motivo de la redacción de los proyectos de Vaquería, Enfermería de ganado, Estercolero séptico y otras instalaciones propias de su especialidad, del nuevo Hospicio Provincial, sito en Valdelatas, gasto abonable con cargo a la consignación que para los de Nuevo Hospicio figura en el Capítulo VIII, Artículo 4.º de Gastos.

101. Expedir comisiones de apremio contra Ayuntamientos

creación definitiva y provisión, en propiedad, de la plaza de Letrado Asesor de la Corporación, sin retribución, cuyo concurso se ajustará a las siguientes bases:

a) Los aspirantes a dicha plaza deberán ser españoles, mayores de veintitrés años, sin antecedentes penales, y poseer el título de Licenciado en Derecho, que estén dados de alta en el Colegio de Madrid, con tres años, cuando menos, de antigüedad.

b) Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Alcaldía debidamente reintegradas, dentro del plazo de quince días, a partir del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. A ellas habrán de acompañarse:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Título facultativo o testimonio del mismo.

Documento que acredite la incorporación al Colegio de Abogados de Madrid, con tres años, cuando menos, de antigüedad, el último recibo de la contribución industrial, y cualquier otro documento justificativo de los méritos alegados.

c) Se considerarán como méritos: tener el concursante aprobadas las asignaturas del Grado de Doctor en Derecho y la tesis doctoral correspondiente; haber prestado servicios en concepto de Letrado Asesor Consistorial a la misma Corporación municipal, etc.

d) El concurso a que se refiere este anuncio habrá de ser resuelto libremente por la Corporación, en la primera sesión que celebre, una vez transcurrido el plazo de admisión de instancias.

En El Pardo, a 12 de agosto de 1931.—El Alcalde, Salustiano García. (Núm. 2.119) (E.—454)

#### VALDEMORO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda y Gobernación para el próximo año 1932, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el que podrá ser examinado libremente, conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Valdemoro, 7 de agosto de 1931. El Alcalde, Eusebio Blanco. (Núm. 2.062)

#### TORRES DE LA ALAMEDA

La subasta de caza del monte titulado «El Plantío», de estos propios, para el año de 1931-32, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, el día 31 del actual, a las diez de su mañana, y la de pastos del mismo monte y prado «Herral», también de estos propios, en el mismo sitio, el día 14 de septiembre próximo, a las once y doce horas de su mañana respectivamente, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desiertas, se celebrarán otras segundas a los diez días siguientes, en el mismo sitio y hora indicados.

Torres de la Alameda, a 11 de agosto de 1931.—El Alcalde, Gilberto L. Soldado. (E.—450)

#### GUADARRAMA

Subsanar el error sufrido de anunciar la presentación de pliegos que dice «hasta las diez de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta» debiendo decir hasta las diez de la mañana del día anterior.

Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 del corriente, sobre subasta de maderas.

El Alcalde, Diego Sánchez. (E.—441 bis)

#### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Rodríguez del Valle, Juez de primera instancia y Presidente interino del Tribunal Industrial número dos de esta Capital, en el juicio seguido en el mismo, a instancia de Luis Navajos Muñoz, contra la Sociedad «Manrique Galán y Compañía», sobre reclamación por accidente de trabajo, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicha Sociedad, cuya reseña y justiprecio se expresan a continuación, los cuales obran depositados en poder del Gerente de la misma D. José Galán Arrabal, en la calle del Comandante Fortea, número 18.

Setenta sacos de cemento, marca «Valderribas», de cincuenta kilos cada uno, que han sido tasados en la cantidad de 350 pesetas.

Para que tenga lugar la celebración del citado remate se ha señalado el día primero de septiembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la plaza de las Salesas, edificio de los Juzgados de primera instancia, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Tribunal o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el Visto-bueno de su Señoría, que firmo en Madrid, a 10

de agosto de 1931.—El Secretario, P. S., Rafael Soler.—Visto bueno: El Juez Presidente, Rodríguez del Valle. (Núm. 2.109)

#### «La Petrolífera Nacional», S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, conforme al artículo 26 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 5 de septiembre próximo, a las cinco de la tarde en la Delegación de esta Compañía en Madrid, carrera de San Jerónimo número 53, entresuelo, para exponer en ella, con la debida justificación, el estado de la Sociedad, por si en dicho acto se encontrase la fórmula de solucionar, o, en su defecto, se proceda a la liquidación de la misma, con arreglo a los Estatutos.

Para concurrir a la Junta habrán de depositarse las acciones o el resguardo de su depósito en algún Banco o Establecimiento de crédito, en la Caja de la Sociedad, con cinco días de antelación a la fecha indicada.

Madrid, 14 de agosto de 1931.—El Secretario, Juan de Dios de Castro. (A.—1.579)

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central Empeño, número 1.055, por 3.300 pesetas, fecha 9 de enero de 1931, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 14 de agosto de 1931.—Por el Contador, S. Silva. (A.—1.573)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

deudores de cuotas de aportación forzosa y de brigada sanitaria, correspondientes al cuarto trimestre de 1930, así como de los anteriores y atrasos de contingente provincial.

102. Aprobar las cuentas que rinde el señor Arquitecto Jefe, acreditando la inversión de los libramientos números 6.269 de 1930 y 124 del presente año, expedidos, a justificar, para gastos de material de la Sección de Construcciones civiles.

103. Aprobar la cuenta rendida por la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión del libramiento número 2.795 de 1930, expedido para pago de expropiaciones necesarias para la construcción de la carretera de El Molar a Rascafría, por un total de pesetas 16.299,02 pesetas, reintegrando a fondos provinciales el sobrante de 1.383 pesetas.

104. Aprobar las cuentas rendidas por el Ayudante del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 189, 571 y 763, expedidos a justificar para pago de jornales y gastos menores del servicio de Viveros de vides americanas.

105. Aprobar las cuentas que rinde el señor Ingeniero de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 4.502, 4.790, 4.832, 4.968, 5.233 y 5.837 del Presupuesto ordinario de 1930, y número 4 del Presupuesto extraordinario B, de 1928, expedidos todos a justificar para pago de jornales en obras por administración y gastos accesorios ocurridos en el expresado servicio.

106. Aprobar las cuentas que rinde el Regente de la Imprenta provincial, acreditando la inversión del libramiento número 792, expedido a su favor para gastos de material de aquel servicio, del primer trimestre del presente año.

107. Quedar enterada y que se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Económico provincial referente a D. Santiago González Municio.

108. Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Económico provincial, referente a D. Pedro Rovira Argemí, manteniendo su clasificación de 1929 y tarifando en 3.ª clase II, para 1930, expidiendo sus cédulas sin penalidad si las adquiere en el plazo de moratoria.

109. Resolver, a tenor de la sentencia del Tribunal Económico

provincial, y vistos los informes de los señores Letrado y Arquitecto provincial, que procede mantener la clasificación atribuida a don Emilio Chamorro González en 1929 y 1930, expidiendo sus cédulas sin penalidad si las adquiere en el plazo de moratoria.

110. De conformidad con informe del Ministerio de Estado, declarar, tienen obligación de obtener cédula doña Carmen Thelen, cocinera de la Legación de Noruega, variando su clasificación a 3.ª, clase 13; y D. Eduardo de Ezquer, cuya clasificación se mantiene, expidiendo sus cédulas sin penalidad siempre que las adquieran en el plazo de moratoria.

111. Desestimar instancias de D. Joaquín María Castellarnau, doña María Martínez, D. Manuel Gómez Roldán, D. Pedro Fernández Ortiz, ya que las cédulas obtenidas fuera de la Capital son de menor cuantía que las que les corresponde en Madrid, debiendo canjear las adquiridas por las que se les exige, expidiéndolas sin penalidad si lo verifican dentro del plazo de moratoria los dos primeros, y con devolución de lo cobrado en demasía los dos últimos, previa entrega de las cédulas que poseen de fuera de Madrid.

112. Desestimar petición de D. Luis Corrales Ferras, en solicitud de devolución de cédula por haber sido clasificado por su sueldo total, sin descontar el impuesto de utilidades, en atención a que la sentencia dictada a su favor por el Tribunal Económico administrativo Provincial no es firme, por estar recurrida ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

113. Desestimar instancia de D. Antonio Calero Valle, declarando debió obtener cédula de tarifa 3.ª, clase 6.ª, soltería, en 1929, canjando las de 3.ª, 13, que adquirió, sin penalidad, si lo verifica dentro del plazo de moratoria, y pasar el expediente a comprobación para asignarle la debida en 1930.

114. Rectificar la clasificación asignada a doña Angela Arias Vázquez, en 1929, asignándole cédula de tarifa 3.ª, clase 8.ª, con arreglo a su alquiler comprobado, canjando la obtenida, sin penalidad, siempre que lo verifique dentro de la moratoria concedida.

115. Rectificar la clasificación de D. Modesto Martín, que aparece empadronado en dos domicilios en 1929, canjando la cédula